

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN



Magistrado Ponente:
MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ROBERTO RAMÍREZ CHÁVEZ
DEMANDADA:	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
RADICADO:	81-001-31-05-2016-00065-01
RAD. INTERNO:	2020-00005
PROCEDENCIA:	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Arauca (Arauca), doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por ser la decisión objeto de disenso susceptible del recurso de apelación, de conformidad con la previsión normativa del art. 66 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 10 de la Ley 1149 de 2007, haberse interpuesto y sustentado en término¹, además de asistirle interés al recurrente, **ADMÍTASE** el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida en audiencia que se llevó a cabo el día 26 de noviembre del presente año en el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 82 (modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007) y 83 (modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001) de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Magistrado,


MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO
Ponente

¹ Interpuesto y sustentado en audiencia adelantada el día 5 de febrero de la presente anualidad, tal y como se advierte a partir del CD de audio adjunto al folio 105 del C. del Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN



Magistrado Ponente:
MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	PABLO ISMAEL BLANCO GONZÁLEZ
DEMANDADA:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICADO:	81-001-31-05-001-2018-00083-01
RAD. INTERNO:	2020-00006
PROCEDENCIA:	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Arauca (Arauca), doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por ser la decisión objeto de disenso susceptible del recurso de apelación, de conformidad con la previsión normativa del art. 66 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 10 de la Ley 1149 de 2007, haberse interpuesto y sustentado en término¹, además de asistirle interés al recurrente, **ADMÍTASE** el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida en audiencia que se llevó a cabo el día 26 de noviembre del presente año en el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 82 (modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007) y 83 (modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001) de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Magistrado,

MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO
Ponente

¹ Interpuesto y sustentado en audiencia adelantada el día 5 de febrero de la presente anualidad, tal y como se advierte a partir del CD de audio adjunto al folio 239 del C. del Juzgado.